



PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍA TURÍSTICO

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y de acuerdo con lo previsto en el 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público uso del servicio municipal de guía turístico.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este Precio Público la utilización del servicio municipal de guía turístico que el Ayuntamiento de Illescas pone a disposición de cualquier ciudadano, previa petición del mismo.

Artículo 3.- Obligados al pago

Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien por el servicio o actividad que sea objeto de la presente Ordenanza a cuyo nombre figure la solicitud.

Artículo 4.- Devengo

El devengo se producirá en el momento de la solicitud del servicio.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza por visitante, serán las siguientes:

- | | |
|---|------------|
| -Grupos hasta 14 personas | 3€/persona |
| -Grupos desde 15 personas hasta 30 personas | 2€/persona |

Estas cuotas incluyen sólo el servicio de guía turístico y no el precio de entrada a los distintos monumentos que incluye la visita.

Los precios de los servicios prestados a grupos organizados que procedan de organismos oficiales, se establecerán a través de los convenios que regulen los correspondientes programas de visitas culturales.

Artículo 6.- Normas de Gestión

El pago del precio público, se exigirá mediante liquidación. La autorización de la concesión quedará estrictamente limitada al objeto de la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

El pago de la liquidación no supondrá la autorización para el disfrute del servicio de guía turístico, siendo necesaria para ello la comunicación expresa por parte de la Administración. Así como estar abonado con anterioridad a la utilización del mismo.

No se ofertará la opción de disfrute del servicio de guía turístico municipal para grupos de menos de 10 personas por problemas de organización.

Artículo 7º.- Solicitud

Todos los grupos deberán realizar su reserva del servicio de visita guiada, al menos con cinco días de anterioridad rellenando el formulario creado a tal efecto y que estará disponible en las dependencias del departamento de Turismo del Ayuntamiento de Illescas.

Dicho formulario se deberá entregar de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o enviado al correo electrónico turismo@illescas.es. Si se opta por el envío telemático al correo electrónico facilitado, se entenderá que la solicitud se ha recibido una vez el departamento de Turismo conteste confirmando la recepción de la misma.

El servicio de visitas guiadas estará disponible durante todo el año, de lunes a sábado, previa confirmación de disponibilidad y coordinación con el departamento de Turismo.

Artículo 8º.- Bajas y renunciaciones

Una vez efectuada la inscripción y en el caso de anulación de la visita, no se devolverán los importes si es por causas ajenas al Ayuntamiento. Solo se procederá a la devolución de los mismos por causa mayor.

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones

Se contemplarán las siguientes exenciones y bonificaciones en los anteriores precios públicos:

-Se contempla la exención del pago por el servicio a aquellos grupos formados íntegramente por ciudadanos empadronados en Illescas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.